



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, CON EL VºBº DEL ALCALDE-PRESIDENTE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015, 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 3 RD 128/18 y art. 206 ROF,

ACREDITO Y CERTIFICO: Que en la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ilmo. Pleno Municipal el día DIECISIETE de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7 DEL PPT Y 20 DEL PCAP referente a la revisión de precios.

- Por acuerdo de del Pleno de la Corporación de fecha 30/10/2023 se aprobaron los pliegos de la licitación por procedimiento abierto del contrato de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y se aprobó la apertura de dicha licitación y la publicación en el DOUE (al ser un contrato de regulación armonizada) y en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- Con fecha 08/11/2023 se envió anuncio al DOUE que ha sido publicado el 10/11/2023 en el perfil del contratante del órgano de contratación Pleno alojado en la PCSP lo que se puede comprobar en el siguiente enlace.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/myconnect/f4c6ceee-d5ba-4af3-92f7-aaea519d4789/DOC_CN2023-639432.pdf?MOD=AJPERES

- Con fecha 10/11/2023 se informa al servicio de contratación por parte de los servicios técnicos redactores de los pliegos (Eficiencia y Sostenibilidad Integrada, S.L. en calidad de asistencia técnica contratada para la redacción de los pliegos) de la conveniencia de modificar la cláusula 7 del PPT y 20 del PCAP relativa a la REVISIÓN DE PRECIOS y ello porque se ha observado que la metodología para el cálculo de la revisión debe completarse en términos más adecuados. Sobre esta cuestión se ha publicado un documento en la PCSP para que los licitadores tengan en cuenta este extremo.
- Con fecha 13/11/2023 tiene entrada con número de registro 7591 solicitud por la que los servicios técnicos redactores de los pliegos presentan documento de aclaraciones a la revisión de precios a fin de dar mayor claridad a la revisión futura, proponiendo una modificación de la cláusula de precios tanto la contenida en el PPT como en el PCAP.
- La revisión de precios de suministro de energía está permitida en la LCSP art 103. La fórmula propuesta está formada por índices y coeficientes que depende del mercado energético y se contemplan aquellos coeficientes directamente relacionados con el sector y la compraventa de energía eléctrica, por lo cual se estima acorde a lo indicado en la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. La revisión de precios viene motivada por la gran variabilidad que sufre el mercado eléctrico, con lo que, si no se introdujese una fórmula de revisión, las empresas no podrían realizar ofertas estimando un coste futuro impredecible. O en caso de hacerlo, introducirían unos márgenes altos para compensar posibles pérdidas. Lo que conllevaría a un coste elevado para las cuentas municipales. Las variaciones introducidas solo tienen en cuenta variaciones de costes de energía del mercado

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Código Seguro De Verificación	d8BbykQ4VAyyTi jkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/11/2023 10:48:12
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/11/2023 10:39:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d8BbykQ4VAyyTi jkD0LvOQ%3D%3D	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

“Artículo 4.

...

2. *Excepcionalmente, se podrá aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada de los valores referidos en el apartado anterior siempre que sea en función de precios individuales e índices específicos de precios, cuando la naturaleza recurrente de los cambios en los costes de la actividad así lo requiera y se autorice en el desarrollo reglamentario previsto en el apartado siguiente.*

Los índices específicos aplicables deberán tener la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público a efectos de reflejar de la forma más adecuada la evolución de los costes, evaluados conforme al principio de eficiencia económica y buena gestión empresarial. Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán la variación de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Conforme a lo expuesto, se adjuntan:

- Documento de modificación de la cláusula 7 del PPT firmada por los servicios técnicos redactores del PPT.
- Documento de modificación de la cláusula 20 del PCAP con la misma redacción que la anterior.

Por todo lo expuesto se plantea ante el Pleno de la Corporación como órgano competente, según el artículo 22 y DA 2ª LCSP:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cláusula 7 del PPTP y 20 del PCAP relativa a la revisión de precios en el marco de las determinaciones expuestas y tutela de los principios sobre la desindexación (ex artículo 10 RD 55/2017)

SEGUNTO.- Se ordena publica la modificación en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante (sin necesidad de ampliar el plazo de presentación de ofertas al haber publicado el día 10/11/2023 junto con los pliegos de la licitación un documento que advierte que dichas cláusulas serán modificadas, siendo el plazo de presentación de ofertas de 35 días desde la fecha de envío del anuncio al DOUE el 08/11/23).

TERCERO.- Procédase a la comunicación y práctica de la notificación a AGE y CCAA en tutela de la aplicación del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

La presente propuesta se somete a la consideración, examen, informe de la Comisión Informativa, según lo dispuesto en el artículo 123 ROF.

No obstante al no incluirse en el orden a someter a la consideración de la Comisión Informativa en los plazos establecidos en el artículo 46 LRBRL y artículo 79 ROF, a la vista de la publicación en DOUE, exige incluir la presente modificación en el PCAP al objeto de tutelar los derechos de los licitadores y garantizar el valor de Ley de los PCAP a fin de cumplir con el trámite de ordenación del procedimiento de licitación, y exigibilidad de someter a la consideración del órgano competente (Pleno) el presente acto de modificación de la cláusula de revisión. De ahí la justificación de la Urgencia.

Código Seguro De Verificación	d8BbykQ4VAyyTi jkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/11/2023 10:48:12
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/11/2023 10:39:45
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d8BbykQ4VAyyTi jkD0LvOQ%3D%3D	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se somete a votación la inclusión del presente punto del orden de la Comisión Informativa a fin de incluirlo en la próxima sesión extraordinaria que celebre el Pleno de la Corporación

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por diez votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote y Rico García) y cinco abstenciones (de los señores González Bravo, Navarro Valero, Martínez Haro, Rodríguez Morata y García Sánchez).

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cuevas del Almanzora a fecha a pie de firma.-

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	d8BbykQ4VAyyTi jkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/11/2023 10:48:12	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	17/11/2023 10:39:45	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d8BbykQ4VAyyTi jkD0LvOQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			